

CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL
ACUERDO No. 014 de 2020
(18 DE DICIEMBRE)



Por el cual se **reglamenta la forma de elección de Delegados a la Asamblea General Ordinaria de Asociados** del Club de Suboficiales de la Policía Nacional en la modalidad no presencial y se dictan otras disposiciones.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL,
EN USO DE SUS FACULTADES ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO:

Que el **Club de Suboficiales de la Policía Nacional**, es una entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica, reconocida por el Ministerio de Justicia, mediante Resolución No. 1032, del 2 de abril de 1963.

El fin de su creación fue unir a los Suboficiales de la Policía Nacional con vínculos de compañerismo, fraternidad, solidaridad humana y mutua ayuda, buscar su mejor educación y cultura profesional y física, propender por su bienestar, haciendo extensivo sus servicios y beneficios a los padres, esposas, hijos y hermanos sobre los principios fundamentales de la moral y la virtud.

El estatuto que hoy rige a todos los asociados como a los miembros de los órganos de dirección administración y control fue aprobado mediante el **acuerdo No. 002 del 13 de abril de 2002** debidamente aprobado por la Asamblea General de Delegados; posteriormente modificado parcialmente mediante acuerdo **No. 008 de fecha marzo 24 de 2018**, igualmente aprobado por la Asamblea General de Delegados.

Que el Artículo 13, literal g) del Estatuto, establece que uno de los derechos de los Asociados es: **“ejercer actos de decisión en las Asambleas Generales y participar en la elección de las delegaciones que la integran de acuerdo con la forma y oportunidad prevista en los estatutos y reglamentos”**.

Que el Artículo 14, literal g) del Estatuto del Club de Suboficiales Policía Nacional, establece que uno de los deberes de los Asociados es asistir con puntualidad a las reuniones de la Asamblea General de Asociados y participar en sus deliberaciones de conformidad con la reglamentación vigente que expida la Junta Directiva.

Que el artículo 18 de los estatutos prescribe ***“Dado el número de asociados a nivel Nacional, la Asamblea General será sustituida por Asamblea General de Delegados. El número de delegados a elegir mediante votación general que se llevará a cabo a Nivel Nacional, previa postulación de los candidatos, será del 6% de todos los afiliados en servicio, en goce de asignación de Retiro o Pensión. La Junta Directiva reglamentará la forma de elección de delegados.”***

Adicional a lo expuesto se resalta que a través de la Resolución 2230 del 27

CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL
ACUERDO No. 014 de 2020
(18 DE DICIEMBRE)



de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social estableció la prórroga de la emergencia sanitaria por covid-19 hasta el próximo 28 de febrero de 2021, con el objeto de prevenir y controlar la propagación del covid-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Dentro de las medidas adoptadas se tiene la de prohibir los eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas. **"Prohibir los eventos de carácter público o privado que impliquen la concurrencia de más de 50 personas. Los eventos públicos o privados en los que concurren hasta 50 personas deben garantizar que no exista aglomeración y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social".**

Igualmente se encuentra la recomendación a las personas mayores de 70 años al autoaislamiento preventivo y la recomendación a la ciudadanía a no realizar o asistir a eventos sociales.

El artículo 3 de la Resolución 1462 de 2020 habla de la cultura de prevención, este va dirigido a que las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil y la ciudadanía en general deben coadyuvar en la implementación de la norma y las disposiciones. Esto **"en desarrollo del principio de solidaridad y de los postulados de respeto al otro"**.

Con relación a la Reunión no Presencial, se recuerda que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo mediante el Decreto 398 de 2020, reglamentó parcialmente el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, en lo referente al desarrollo de las reuniones no presenciales de las juntas de socios, asambleas generales de accionistas o juntas directivas, sugiriendo hacer uso de las distintas plataformas tecnológicas diseñadas para tal fin, durante el término de la Emergencia Sanitaria.

En este mismo sentido que el Decreto 398 del 13 de marzo de 2020 al hacer referencia a personas jurídicas no supervisadas por la Superintendencia de Sociedades, el artículo 3 hace extensiva la aplicación de este **a todas las personas jurídicas, sin excepción.**

Considerando lo anteriormente expuesto se hace necesario **reglamentar la forma de elección virtual de delegados a la Asamblea General ordinaria de asociados** del Club de Suboficiales de la Policía Nacional en la modalidad no presencial haciendo uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

En mérito de lo expuesto, la Honorable Junta Directiva del Club de Suboficiales de la Policía Nacional.

A C U E R D A:

Artículo primero. - ELECCIÓN DELEGADOS. Con fundamento a lo ordenado en el Artículo 18 del Estatuto del Club de Suboficiales de la Policía Nacional CLUSUPOL, **la Asamblea ordinaria de Delegados**, se conformará con el 6% de

2 DE 8 ACUERDO 014. - REGLAMENTA ELECCION VIRTUAL DE DELEGADOS Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES PARA REALIZACION DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL
ACUERDO No. 014 de 2020
(18 DE DICIEMBRE)



la totalidad de los asociados que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones estatutarias. En consideración, se establece el siguiente procedimiento para elegir los asociados delegados, así:

Parágrafo 1. Diligenciar y firmar el formulario de inscripción elaborado por CLUSUPOL, con el cual acepta su postulación antes de la elección de Delegados.

Parágrafo 2. Se dispondrá de un sistema electrónico de votación virtual que garantice la participación de la mayoría de los asociados a nivel nacional.

Parágrafo 3. Los Asociados serán elegidos por departamentos y/o delegaciones, teniendo en cuenta la cantidad de asociados y la proporción que deben elegir, de acuerdo con el porcentaje respectivo, previo el cumplimiento del presente acuerdo.

Parágrafo 4. Los asociados que sean elegidos como delegados a la Asamblea General ordinaria de delegados por mayoría de votos, no podrán cambiarse o reemplazarse por otro asociado.

Parágrafo 5. En la elección virtual de delegados, solo participaran los asociados directos que a 31 de diciembre del año 2020 a las 18:00 horas, figuren en el registro de asociados como hábiles.

Artículo segundo. - REQUISITOS. Para ser elegido delegado a la **Asamblea General ordinaria de Delegados**, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

Parágrafo 1. Ser elegido por mayoría de votos, en cada uno de los departamentos o unidades a las que representa.

Parágrafo 2. Postularse voluntariamente, lo cual ratifica con la inscripción acompañada de fotografía digital y del formulario dispuesto por CLUSUPOL para ser subido a la plataforma.

Artículo Tercero. INSCRIPCION DE CANDIDATOS. La fecha de inscripción de candidatos se apertura desde las 08:00 horas del 12 de enero de 2021 y se cierra el 29 de enero de 2021 a las 18:00 horas.

Artículo Cuarto. - FECHA DE ELECCION. La elección de delegados a la **Asamblea General ordinaria** a nivel nacional será desde las 08:00 horas del 8 de febrero de 2021, hasta las 17:30 horas del 12 de febrero de 2021. El porcentaje de delegados a elegir para la **Asamblea General ordinaria de delegados** es del 6% del total de asociados hábiles, tanto en servicio activo (Unidades Administrativas, Operativas, Departamentos y Metropolitanas), como en goce de asignación de retiro o pensión, de la jurisdicción departamental, siempre y cuando sean elegidos por mayoría de votos en cada una de las categorías.

Parágrafo 1.- En caso de presentarse empate en la votación, el Comité de Escrutinios depositará en un sobre de manila los nombres de los delegados

CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL
ACUERDO No. 014 de 2020
(18 DE DICIEMBRE)



empatados y en forma ordenada se sacarán al azar, el número de las papeletas que requieran eliminarse, hasta completar el 6% de delegados que prevé el estatuto de CLUSUPOL.

Parágrafo 2.- Los miembros principales de la Junta Directiva y del Comité de Control Interno, participarán en las deliberaciones de la **Asamblea General Ordinaria de Asociados**, con derecho a voz y voto, a excepción de lo establecido en el Artículo 23, numeral 5 del Estatuto.

Artículo Quinto. – COMITE DE ESCRUTINIOS. Estará integrado por tres (3) asociados hábiles.

Artículo Sexto. – COMISION VERIFICADORA DE ESCRUTINIOS. Esta función la desarrollará la Comisión Verificadora de Escrutinios, conformado por tres (3) asociados hábiles, los cuales se nombrarán mediante resolución de la Presidencia de la Junta Directiva, antes de iniciar el proceso y dentro de los mismos participantes. Será la encargada de:

- Verificar en la sede administrativa de CLUSUPOL en la ciudad de Bogotá los escrutinios generales.
- Elaborar y firmar el acta de escrutinios final con el listado de los delegados electos.
- Resolver las impugnaciones que se presenten.
- Incorporar al acta los documentos del proceso electoral, incluidos los formularios de inscripción de candidatos y registros electrónicos con los medios magnéticos aceptados legalmente.

Artículo séptimo. - IMPUGNACIÓN ELECCIÓN DE DELEGADOS. Los asociados hábiles que participen en el proceso electoral de delegados a la **Asamblea General ordinaria** podrán impugnar la elección, cuando se haya procedido en contra de las normas establecidas en el estatuto y reglamentos vigentes de la Entidad, o cuando se haya vulnerado el derecho a elegir y ser elegido.

Parágrafo 1. La impugnación a que hace referencia el presente artículo se presentará por escrito ante la Comisión Verificadora de Escrutinios, la que procederá a resolver lo objetado.

Parágrafo 2. Suscribir el acta que contendrá el listado final de delegados electos y habilitados para participar en el evento asambleístico.

Artículo Octavo. - ENVÍO REGISTRO DE ESCRUTINIOS.

Una vez finalizada la jornada de elección, se elaborará el acta respectiva con la firma del Comité de Escrutinios, con los requisitos señalados en el artículo Cuarto, se entregará o enviará a la Comisión Verificadora de Escrutinios, en sobre cerrado y sellado, acompañado de los registros o medios magnéticos entregados como soporte.

CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL
ACUERDO No. 014 de 2020
(18 DE DICIEMBRE)



Artículo Noveno. - COMISIÓN VERIFICADORA DE ESCRUTINIOS. La Junta Directiva de CLUSUPOL, en cumplimiento de sus funciones estatutarias, nombra a tres (3) asociados hábiles, para que integren la Comisión Verificadora de Escrutinios mediante resolución de presidencia.

El doctor **RODRIGO TOVAR ALARCON** actuará como asesor de la Comisión.

Artículo Décimo.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN VERIFICADORA DE ESCRUTINIOS. Sus integrantes tendrán las siguientes funciones:

1. Consolidar toda la información del proceso de elecciones, registrado en las actas de escrutinios.
2. Declarar electos a los Delegados y ordenar publicar en la página web de CLUSUPOL el acta que así lo confirma.
3. Resolver los recursos de apelación que presenten por escrito los asociados, por la elección irregular de delegados a nivel nacional.

Artículo Décimo primero.- PROHIBICIONES. A los Asociados delegados elegidos a la **Asamblea General Ordinaria** se les notifica las siguientes prohibiciones:

1. Nombrar reemplazo o suplente para que asista a la Asamblea General Ordinaria.
2. Asistir a la Asamblea General Ordinaria, en estado de embriaguez y/o sustancias psicoactivas.
3. Asistir a la Asamblea General ordinaria en traje no formal.
4. Apagar la cámara durante las sesiones de la Asamblea General.

Artículo Décimo segundo.- SANCIONES. Al asociado delegado que infrinja el presente acuerdo, se le aplicará el reglamento que apruebe la Asamblea General.

Artículo Décimo Tercero.- SALVEDAD ESPECIAL. En atención a la emergencia sanitaria que vive en la actualidad el país por el virus COVID – 19, y teniendo en cuenta la cuarentena, los Dignatarios de Junta Directiva por UNANIMIDAD aprueban que el presente acuerdo se firme por el presidente y la secretaria de la Junta Directiva.

Artículo Décimo Cuarto. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL
ACUERDO No. 014 de 2020
(18 DE DICIEMBRE)



Se aprueba de manera virtual en reunión Ordinaria de Junta Directiva, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2020.

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'J. Cardenas'.

SM (RA). JORGE ELIECER CARDENAS HERRERA
Presidente Junta Directiva

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'O. Martinez'.

OLGA CONSUELO MARTINEZ Y.
Secretaria Junta Directiva